REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante	Paola Andrea Vivas González en representación de Silvana Vivas González
Demandado	Herederos de Horacio Pan Avella (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2013 00021 00
Asunto	**Corre traslado prueba genética**
Fecha de la providencia	Enero veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 184 del expediente, este despacho DISPONE:

* Teniendo en cuenta la constancia obrante a folio 170 suscrita por la citadora del despacho y como quiera que se allegó nuevamente por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el resultado del estudio genético de filiación realizado a las partes dentro del proceso, se ordena correr traslado del dictamen pericial que obra a folios 180 al 183 del C - 2, a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

El escrito de objeción presentado por la parte actora se resolverá una vez se encuentre vencido el término del traslado.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07
Del 30 ENE 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria